**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2022-00014-00**, informando que la demanda fue contestada dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 41 a 60 del archivo 07 del diligenciamiento digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto a folio 40 del archivo 07 del expediente digital.
- 3. INADMÍTASE la contestación de la demanda de la demandada COLPENSIONES a fin de que la subsane en los siguientes términos:
  - Pronúnciese debidamente con relación a la totalidad de las pretensiones declarativas, toda vez que en el escrito introductorio reposan dos pretensiones enumeradas como segunda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

- 4. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LUZ ADRIANA PÉREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.036.625.773 y la T.P. No. 242.249 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos del poder visto a folios 35 a 42 del archivo 10 del expediente digital.
- 5. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

QCIOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez